



"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Ministerio de Educación

Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

ANEXO II

ORDENANZA N° 1273

REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA DESIGNACIÓN DE PROFESORES
EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
CATEGORIAS DE PROFESORES CONCURSADOS

1.- Las categorías de los profesores concursados de la Universidad Tecnológica Nacional serán las siguientes:

- a) Profesor Titular.
- b) Profesor Asociado.
- c) Profesor Adjunto.

2.- **Profesor Titular:** Es el primer nivel de capacidad Científico-Académica o Académico-Profesional. Es misión del profesor titular dirigir la cátedra a su cargo.

Son funciones del profesor titular:

- d) Dictar las clases teórico-prácticas de su asignatura.
- d) Conducir la enseñanza de acuerdo con los planes y normas que se establezcan.
- c) Orientar la tarea de los Profesores que se encuentren al frente de los cursos que conforman la cátedra.
- d) Realizar investigaciones y formar escuela en su cátedra.
- e) Dirigir el seminario periódico de la cátedra, que resuelve y evalúa el plan de enseñanza y la metodología en el dictado de la asignatura en coordinación con los seminarios de las asignaturas correlativas y el Departamento de Enseñanza de la especialidad correspondiente.
- f) Distribuir las tareas a cumplir por todos los integrantes de la cátedra en función del plan de enseñanza resuelto para cada año lectivo.



"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Ministerio de Educación

Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

- g) Integrar los jurados, comisiones examinadoras u otras de carácter docente y técnico para las que sea elegido o designado.
 - h) Elaborar y mantener actualizada la bibliografía de la cátedra con la colaboración del seminario de la misma.
 - i) Preparar la memoria anual de la actividad desarrollada por la cátedra con la colaboración del seminario de la misma.
 - j) Colaborar en tareas de extensión universitaria.
 - k) Participar en reuniones científicas de su departamento o instituto.
 - l) Participar de las actividades del área según el plan propuesto por el director del área.
 - m) Desempeñar los cargos directivos para los cuales sea elegido o designado según lo establecido por el Estatuto Universitario.
- 3.- Para ser nombrado Profesor Titular se requiere poseer Título Universitario de igual o superior nivel al de la carrera para la que se postule, expedido por una Universidad reconocida o Instituto acreditado del extranjero, con jerarquía Universitaria y una antigüedad en la Docencia Universitaria no menor de CUATRO (4) años de antigüedad.
- 4.- **Profesor Asociado:** Es el primer nivel de capacidad Científica o Académica o Profesional. Es misión del Profesor Asociado colaborar con el Director de Cátedra en la dirección de la misma y reemplazarlo en caso de necesidad.

Son funciones del Profesor Asociado:

- a) Dictar las clases Teórico-Prácticas de su asignatura.
- b) Integrar los Jurados, Comisiones Examinadoras u otras de carácter Docente y Técnico para las que sea elegido o designado.



"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Ministerio de Educación

Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

- c) Participar en las tareas del Seminario de la Cátedra y en las de Extensión Universitaria.
- d) Participar en planes de Investigación y en Reuniones Científicas de su Departamento.
- e) Desempeñar los Cargos Directivos para los cuales sea elegido según lo establecido por el Estatuto Universitario.

5.- Para ser nombrado Profesor Asociado se requieren las mismas condiciones especificadas en el punto TRES (3) de este Anexo.

6.- **Profesor Adjunto:** Poseer capacidad académica y de transmisión de conocimientos teórico-prácticos, así como experiencia profesional en el caso de asignaturas de especialización.

Son funciones del Profesor Adjunto:

- a) Dictar las clases Teórico-Prácticas de su asignatura.
- b) Participar en las Tareas Académicas que el Director de Cátedra determine, así como en el desarrollo de seminario de la misma.
- c) Integrar los jurados de Concursos de Auxiliares Docentes, Comisiones Examinadoras u otras de Carácter Docente y Técnico para las que sea designado o elegido.
- d) Desempeñar los cargos Directivos y Académicos para los cuales sea elegido o designado según lo establecido por el Estatuto Universitario.

7.- Para ser nombrado Profesor Adjunto se requieren las mismas condiciones especificadas en el punto TRES (3) de este Anexo.
